

## Introducción

Los problemas e interrogantes más difíciles de resolver a la hora de analizar los aspectos más sobresalientes de las estructuras organizativas de las poblaciones astures, contextualizados en el proceso de romanización en que se verían envueltas, hay que conectarlos sin duda con el mundo religioso de dichas comunidades<sup>1</sup>; en este sentido la organización vinculada a tales actividades nos presenta una cierta complejidad, similar a la que podemos observar en otros muchos elementos de su formación social<sup>2</sup>.

De cualquier forma este mundo ideológico-religioso de los astures se relaciona con toda una línea de pensamiento acorde con sus actividades cotidianas, de modo que la religiosidad astur-romana se halla imbricada directamente en su organización socio-política<sup>3</sup>; en otras palabras, resulta difícil entender el alcance y significado de esta sociedad astur-romana sin analizar a un mismo tiempo sus creencias religiosas, que matizarían todos los actos de su vida diaria<sup>4</sup>.

Por consiguiente se hace preciso partir de lo que representa la mentalidad religiosa en el marco de las poblaciones indígenas, dado que algunos de tales cultos y ceremonias se mantendrían igualmente vigentes a lo largo de la época romana, originándose en otros casos un proceso de sincretismo entre algunas de las divinidades más representativas de la población indígena y los dioses correspondientes que integraban el panteón romano<sup>5</sup>.

Ahora bien, la heterogeneidad que nos ofrecen los cultos entre las poblaciones indígenas prerromanas puede hallar su explicación en la confluencia que se opera entre la organización y formas que adquieren los mismos en las últimas fases de la etapa prehistórica y las aportaciones foráneas de los elementos indoeuropeos, tanto si se

---

<sup>1</sup> M.C.González, «Sobre la *religio* de los pueblos del Noroeste durante el Alto Imperio: algunas observaciones», *Palaeohispanica* 5 (2005) 775 ss.

<sup>2</sup> N.Santos, *Asturias, los astures y la cultura castreña*, Oviedo 2006, pp.261 ss.

<sup>3</sup> M.Pastor, «Reflexiones sobre la religión de los astures en época romana», *La religión romana en Hispania*, Madrid 1981, pp.263 ss.

<sup>4</sup> J.Mangas, «Creencias y cultos en la Asturias prerromana y romana», *Historia de Asturias*, Gijón 1981, pp.177 ss.

<sup>5</sup> R.Étienne, «Les syncretismes religieux dans la Péninsule Ibérique à l'époque impériale», *Les syncretismes dans les religions grecque et romaine*, Paris 1973, pp.153 ss.

trataba de poblaciones de raíz celta como si no lo eran, en cuyo caso otros colectivos de ese mismo origen contribuirían a dicho proceso.

Por otro lado la tolerancia religiosa de la que va a hacer gala en todo momento la administración romana a lo largo de los siglos contribuiría a que no solo los cultos sino también la organización religiosa en general se mantuvieran vigentes en muchos de sus aspectos durante las primeras centurias del Imperio<sup>6</sup>; como consecuencia de ello las alteraciones y cambios que se producirían en el marco del mundo religioso indígena tendrían su origen desde el mismo momento en que Roma se establece en su territorio, de manera especial a través de la implantación de sus nuevas formas de organización administrativa (provincial, conventual y urbana)<sup>7</sup>.

En este sentido el conjunto de divinidades de las que tenemos referencia en el caso de Asturias no se reduce exclusivamente a las relacionadas con los cultos propios de los indígenas de dicho territorio (tanto astures centrales como cántabros orientales y galaicos occidentales) sino que la documentación antigua (epigráfica especialmente) nos pone en contacto con la existencia de divinidades típicamente romanas, así como con los cultos vinculados, de forma directa o indirecta, a ellas<sup>8</sup>; así, por ejemplo, no contamos en suelo asturiano con la presencia de centros urbanos de cierta entidad, en los que tanto los elementos indígenas como los itálicos pudieran llevar a cabo actividades relacionadas con dichos cultos en el marco político-administrativo romano.

De acuerdo con lo que analizaremos más abajo, los escasos restos arqueológicos en cuanto a su número, que además presentan un alcance reducido, no han aportado indicio alguno de santuarios, capillas, templos o lugares de acogida de tales cultos en suelo asturiano (polis Noega- en relación con el culto imperial en la inscripción dedicada a Augusto-, *Gigia, Flavionavia, Lucus Asturum*)<sup>9</sup>.

En un contexto muy similar hemos de referirnos a la importancia lograda de forma general en el marco de las provincias hispanorromanas (en especial en territorio de la Bética) por el culto al emperador como elemento amalgamador de intereses comunes entre el conjunto de los ciudadanos en conexión con la *pax romana*; los escasos vestigios de que disponemos en la actualidad en el caso de los astures únicamente nos sirven para definir el carácter político de la religión romana, así como para corroborar a un mismo tiempo su papel jerarquizador en el seno de dicha religión politeísta<sup>10</sup>.

Otro aspecto igualmente destacable lo constituye el hecho de que, en modo alguno, es posible encontrar unas características de coherencia y organicidad en el ámbito de las religiones indígenas, ni tampoco con respecto a las religiones orientales (y

<sup>6</sup> Sobre estos problemas remitimos a F.Altheim, *La religion romaine antique*, París 1955.

<sup>7</sup> J.M.Blázquez, «Las religiones indígenas del área noroeste de la Península Ibérica en relación con Roma», *Legio VII Gemina*, León 1970, pp.63 ss.

<sup>8</sup> A pesar de que su presencia y manifestaciones no parecen haber sido tan abundantes como en el resto del territorio hispanorromano.

<sup>9</sup> Sobre estas cuestiones remitimos a G.Woolf, «Polis-Religion and its Alternatives in the Roman Provinces», *Römische Reichsreligion und Provinzialreligion*, Tubinga 1997, pp.71 ss.

<sup>10</sup> Más detalles en A.Prieto y N.Marin, *Religión e ideología en el Imperio Romano*, Madrid 1979.

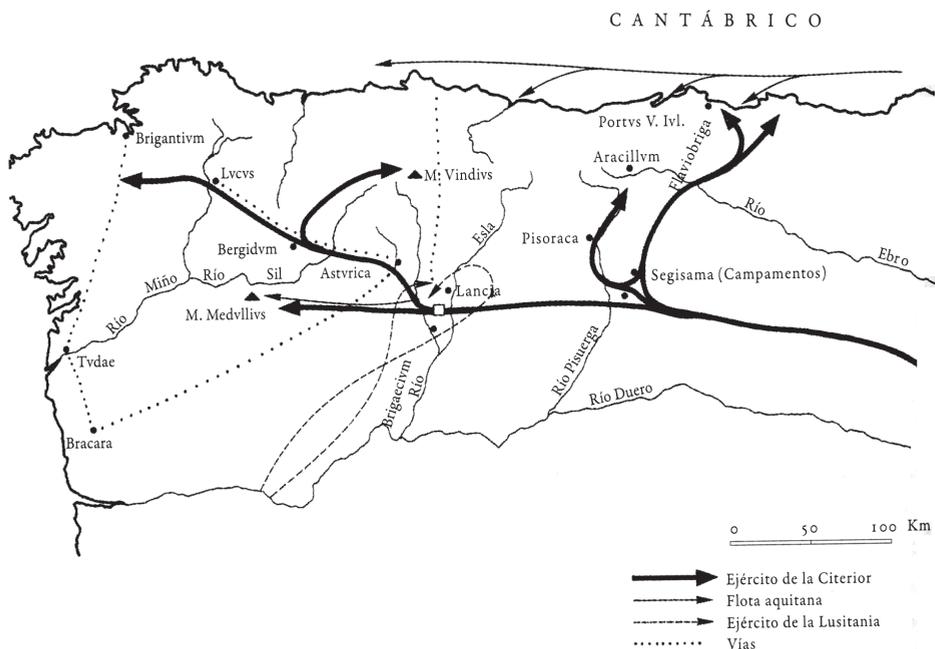


Fig. 45. Enfrentamientos militares contra Roma en el Norte peninsular

místicas), puesto que su propia configuración interna y aspectos de funcionamiento comportarían una mezcla de elementos enormemente heterogéneos<sup>11</sup>.

Además, coincidiendo con la etapa final de la presencia romana en territorio astur (época bajoimperial y visigoda), la complejidad que ofrece esta disparidad religiosa se agravaría todavía más por los primeros atisbos de la presencia del cristianismo, cuyos presupuestos ideológicos y principios básicos parecen haber sido asumidos en una fase relativamente temprana por algunos colectivos campesinos del centro y suroccidente de la región, en especial los correspondientes a las capas más bajas de la sociedad de la época<sup>12</sup>.

## 1. LOS ASTURES Y EL MARCO ADMINISTRATIVO ROMANO

De la misma manera que hemos venido analizando en la primera parte de este trabajo, con el fin de conocer los aspectos vinculados a la religiosidad astur-romana resulta necesario analizar, aunque sea de manera sintética, la administración, la economía y la sociedad de tiempos romanos en el territorio de los astures.

<sup>11</sup> J. Alvar, «Religiosidad y religiones en Hispania», *La romanización en Occidente*, Madrid 1996, pp.239 ss.

<sup>12</sup> N. Santos, «El cristianismo primitivo en Asturias», *MHA* 13-14 (1992-1993) 217 ss.

La progresiva anexión del territorio peninsular ibérico por el Estado romano conduciría a la implantación de una administración estable, vinculada con las directrices generales de la política gubernamental romana, encaminada a someter a su autoridad los territorios tomados por las armas (Virgilio, *Eneida* 6.851-853)<sup>13</sup>: tras la expulsión de los cartagineses (año 206 a.C.) se establecería una jefatura militar doble, que algún tiempo después (año 197) daría origen a la primera división provincial en *Hispania Ulterior e Hispania Citerior* (Tito Livio, *Historias* 33.43), en las que no se incluye Asturias por no haber sido todavía conquistado su suelo<sup>14</sup>.

Poco antes de iniciar Augusto la anexión del Norte peninsular realizaría una nueva división administrativa a causa de las necesidades bélico-militares, la gran extensión de las provincias antiguas y los cambios provocados por la reestructuración del sistema administrativo en el resto del Imperio; se produce así la división en tres provincias (año 27 a.C.): Bética, inerte y en manos del Senado, y Citerior Tarraconense y Lusitania, bajo control del emperador y con destacamentos militares (Dión Casio, *Historia romana* 53.12)<sup>15</sup>: la nueva provincia, Lusitania, tendría su límite con la Citerior en el río Sella, por lo que incluiría a *Asturia* y *Callaecia* (Plinio el Viejo, *Historia Natural* 4.22.118) con vistas a la anexión de dichos territorios.

En cuanto a los motivos que incidirían en dicha reorganización administrativa sobresalen los militares, cifrados en la posibilidad de disponer de dos ejércitos de maniobra contra cántabros y astures-galaicos respectivamente al contar con un frente amplio de ataque; a ello se añadirían otros administrativos, dado que Roma dominaba entonces casi todo el territorio ibérico, mientras que cuando se llevó a cabo la división administrativa republicana solo estaban anexionados la región meridional hispana y el litoral levantino<sup>16</sup>.

Con una impronta igualmente militar, aunque con una base económico-administrativa evidente, Augusto programaría una reforma de las provincias al finalizar las guerras (Pomponio Mela, *Chorographia* 2.6.87), en la que se mantendrían las tres circunscripciones anteriores, aunque el límite de separación entre Lusitania y Tarraconense se situaría en el río Duero (Plinio el Viejo, *Historia Natural* 4.21.112-113); la nueva reorganización provincial, con carácter administrativo y económico (aprovechamiento de los recursos mineros de oro) frente al eminentemente militar de la del año 27, se llevaría a cabo coincidiendo con la segunda estancia de Augusto en suelo hispano tras cerrar las operaciones militares (16-13 a.C.)<sup>17</sup>.

<sup>13</sup> M. Vigil, *Historia de España, I: Edad Antigua*, Madrid 1973, pp.400-401.

<sup>14</sup> G.V.Sumner, «Proconsuls and Provinciae in Spain, 218/7-196/5 B.C.», *Arethusa* 3 (1970) 85 ss.

<sup>15</sup> F.Millar, «The Emperor, the Senate and the Provinces», *JRS* 56 (1966) 156 ss.

<sup>16</sup> Esta división tampoco respondía a la realidad de las unidades gentilicias prerromanas, aunque procuraba ubicar a los dos grupos humanos con los que aún no se había enfrentado directamente el ejército romano, cántabros y astures, en marcos provinciales diferentes.

<sup>17</sup> A ese momento corresponde el llamado «edicto del Bierzo», obra del primer emperador romano. Cf. A.Rodríguez Colmenero, «El más antiguo documento (año 15 a.C.) hallado en el Noroeste peninsular ibérico», *CEG* 47 (2000) 9 ss.

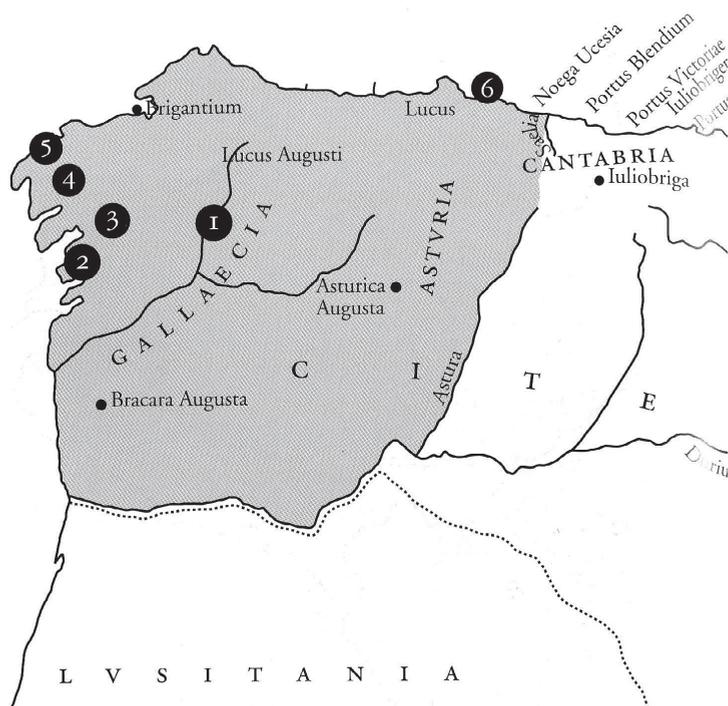


Fig. 46. La provincia Transduriana (16-13 a.C.) con las aras y monumentos dedicados a Augusto

Este matiz administrativo se observa mucho mejor en la subdivisión territorial del Norte peninsular ibérico en *conventus* jurídicos, cuyo origen parece remontar a los últimos años del primer emperador romano; ahora bien, esta segunda división provincial de Augusto, que suponía la integración definitiva del suelo de los astures en el marco político-administrativo romano, se vería completa por otra que implicaba únicamente a la provincia Citerior Tarraconense, que pasaría a estructurarse en tres distritos con un legado pretoriano al frente de cada uno (Estrabón, *Geografía* 3.4.20): la primera de dichas circunscripciones, la correspondiente al Noroeste, estaría limitada por el Duero al sur, el atlántico al oeste y el Cantábrico al norte, mientras que por el este la frontera coincidiría con la propia de astures y cántabros, los ríos Sella y Esla (Pomponio Mela, *Chorographia* 3.1.13; Plinio el Viejo, *Historia Natural* 4.21.111 y Ptolomeo, *Tablas geográfico-históricas* 2.6.5-6)<sup>18</sup>.

<sup>18</sup> Abarcarían los territorios que posteriormente corresponderían a los *conventus* jurídicos de los astures, galaicos lucenses y galaicos bracarense, en los que estarían estacionadas dos legiones, la VI *Victrix* y la X *Gemina*, al tiempo que la IIII *Macedonica* acamparía en la segunda circunscripción y la tercera se hallaría desprovista de tropas. Cf. N.Santos, *Ejército romano, administración y vida civil en territorio de los astures*, Astorga 2006, pp.109-112.

La presencia de dos cuerpos legionarios en el primero de los distritos parece responder a un motivo militar, explicable por la proximidad en el tiempo de las guerras astur-cántabras y la participación de pueblos de la zona (astures y galaicos), pero sobre todo económica, derivada de la gran riqueza minera (en especial oro) descubierta por los romanos a medida que observaban sus posibilidades de aprovechamiento; esta causa económica conllevaría el estacionamiento de las legiones en dicho distrito durante bastante tiempo, puesto que hasta el año 62 d.C. no se desplazaría de allí la X Gemina (la IIII Macedónica ya lo había hecho desde territorio cántabra hacia el 39<sup>19</sup>), permaneciendo como única tropa de ocupación la VI Victrix, en el campamento que daría origen y nombre a la ciudad de León, hasta su reemplazo por la VII Gemina.

Por otro lado la explotación de los recursos económicos del Noroeste peninsular, junto con los problemas administrativos y fiscales derivados de dicha actividad, contribuirían a que la residencia habitual de los procuradores de la Hispania Citerior Tarraconense se emplazase en Astorga, centro administrativo de la región noroccidental, así como a la creación de una procuratela para *Asturia* y *Callaecia*.

A medida que la paz se iba haciendo una realidad en el Norte peninsular y los distritos militares se debilitaban se haría palpable la necesidad de nuevas divisiones del territorio, en las que las funciones jurídico-administrativas y político-religiosas iban a ser dominantes (los *conventus* jurídicos)<sup>20</sup>; durante el último tercio del siglo I (décadas correspondientes a la dinastía de los Flavios), aunque no se lograría una romanización completa de las regiones septentrionales hispanas, se pondrían en funcionamiento los elementos que contribuirían a ello: participación de indígenas en las unidades militares romanas, concesión del *ius Latii* por Vespasiano, división administrativa en *conventus*, explotación intensiva de los yacimientos auríferos...<sup>21</sup>

Este hecho conlleva que la reorganización administrativa de Augusto en tres provincias, que se mantendría vigente durante el Alto Imperio, se acabaría completando definitivamente con Vespasiano (aunque es posible que el emperador Claudio activase ya todos los resortes propios de dicha administración) al fragmentarse cada una de ellas en unidades territoriales más reducidas, sistema que no se alteraría hasta la creación por Caracalla en el 214 de la provincia *Hispania nova Citerior Antoniniana*.

*Conventus* implica una circunscripción territorial concreta en el interior de una provincia, que cuenta con una capital propia y centro de reunión periódica<sup>22</sup>; la naturaleza de los *conventus* se vincula con las funciones que desempeñaban, tanto admi-

<sup>19</sup> Para otros investigadores este hecho no tendría lugar hasta el año 42. Cf. J.Rodríguez, *Historia de las legiones romanas*, Madrid 2001, pp.170-171.

<sup>20</sup> D.Dopico, «Los *conventus iuridici*. Origen, cronología y naturaleza histórica», *Gerión* 4 (1986) 265 ss.

<sup>21</sup> A.B.Bosworth, «Vespasian and the Provinces. Some Problems of the Early 70's A.D.», *Athenaeum* 51 (1973) 49 ss.

<sup>22</sup> La organización conventual se halla en más estrecha relación con la realidad indígena que las divisiones administrativas en provincias y distritos. Cf. L.Sancho, «Los *conventus iuridici* en la Hispania romana», *Caesaraugusta* 45-46 (1978) 171 ss.

nistrativas como religiosas: testimonios de la primera los encontramos en los milia-rios, cuyo texto varía de una circunscripción a otra, así como en la residencia de los procuradores imperiales en la capital del mismo, en el caso de los astures en Astorga, desde donde se administraba toda la riqueza minera del Noroeste.

Junto a ello, las funciones religiosas del *conventus* no serían menos significativas que las administrativas, pasando a convertirse en este caso el culto imperial en un elemento sustancial; este hecho se relacionaría con la necesidad de controlar a las poblaciones septentrionales, caracterizadas por su ruralidad y alejamiento<sup>23</sup>.

Los *conventus* jurídicos se definen como realidades civiles a medio camino entre la provincia y la *civitas*; su naturaleza civil deriva de su carácter jurídico, económico y religioso, presentando una situación unitaria clara, puesto que a través del gobernador de la Citerior Tarraconense y/o los legados jurídicos para Asturias y Galicia se administraba justicia al tiempo que se rendía culto al emperador por medio de la asamblea conventual y de los sacerdotes establecidos en la capital del mismo.

El *conventus Asturum* limitaba con el cluniense por el este, por el sur y sureste con el scallabitano y emeritense, estando la frontera en el Duero, y por el oeste con el lucense y bracarense (Plinio el Viejo, *Historia Natural* 3.3.28)<sup>24</sup>.

Durante la segunda década del siglo III se produciría un reajuste administrativo, siendo dividida la provincia Tarraconense en dos por el emperador Caracalla al desgajar el Noroeste peninsular y configurar la *Hispania nova Citerior Antoniniana*; a este respecto no parece oportuno equiparar la situación a que aluden las inscripciones de Gayo Julio Cereal (*CIL* II.2661 y 5680) con una simple modificación de límites en el interior de la provincia Tarraconense<sup>25</sup>: la denominación de la nueva circunscripción administrativa implicaba, de acuerdo con la documentación epigráfica, la presencia de una provincia de creación reciente (*provincia nova*) en el marco geográfico de la antigua Tarraconense (*Hispania Citerior*), cuyo origen remonta a Marco Aurelio Antonino Caracalla (*Antoniniana*).

Eso significa que el legado imperial propretor (gobernador) Gayo Julio Cereal sería enviado a León por dicho emperador para que se hiciese cargo el primero (*primus ab eo missus*) de la nueva provincia, derivada al parecer de la fragmentación (*post divisam provinciam*) de la más antigua, la Citerior Tarraconense<sup>26</sup>.

Como objetivo prioritario en su creación, al margen de aspectos militares y político-administrativos, se hallaría el económico, consistente en la revitalización de las explotaciones auríferas del Noroeste peninsular; ahora bien, puesto que los resultados no serían satisfactorios y la reactivación de las explotaciones no generaría la renta-

<sup>23</sup> Esta función religiosa encubriría otras políticas y administrativas al ser el *conventus* una realidad intermedia entre la provincia y los centros urbanos (*civitates*), elementos básicos de la administración romana.

<sup>24</sup> A. Tranoy, *La Galice romaine. Recherches sur le Nordouest de la Péninsule Ibérique dans l'Antiquité*, París 1981, pp.153 ss.

<sup>25</sup> F. Diego Santos, «Nuevas consideraciones sobre la provincia *Hispania nova Citerior Antoniniana*», *BIDEA* 116 (1985) 835 ss.

<sup>26</sup> Es posible pensar que este personaje desempeñaría simultáneamente las funciones de comandante de la legión VII Gemina y gobernador de la nueva provincia.

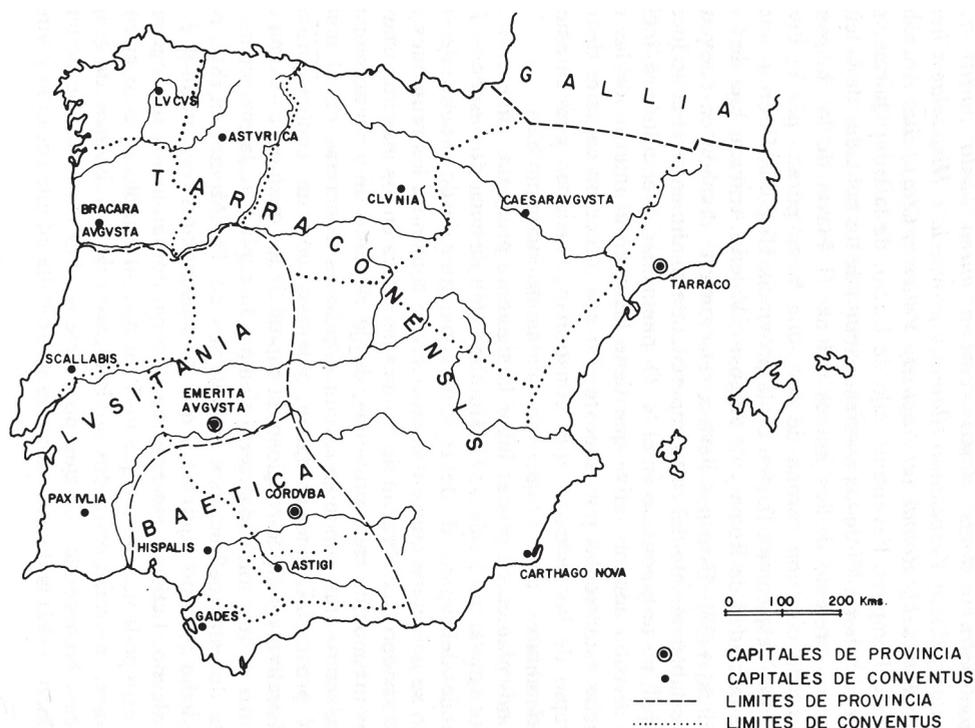


Fig. 47. Los *conventus* jurídicos de las provincias hispanorromanas

bilidad deseada, este intento final por intensificar la producción en los cotos mineros resultaría vano, abandonándose en poco tiempo la nueva división administrativa<sup>27</sup>.

Simultáneamente se daría paso a la creación de una serie de centros urbanos astur-romanos, contando en muchas ocasiones para ello tanto con la presencia del ejército como con la participación (al menos desde el punto de vista demográfico) de los indígenas astures; en este contexto sin duda la concesión del *ius Latii* por parte de Vespasiano en el año 73-74 supondría el espaldarazo último, puesto que se trataba de un derecho que se aplicaba tanto a los individuos como a las comunidades en su conjunto, de manera que no solo transformaría la situación jurídica de los habitantes de los núcleos de habitat (pasando a ser considerados como ciudadanos latinos) sino que dichos centros se convertirían a un mismo tiempo en municipios<sup>28</sup>.

Augusto ordenaría a las comunidades indígenas establecerse en los campamentos del llano, empleados como acuartelamientos en los años anteriores (Floro, *Compendio*

<sup>27</sup> N.Santos, «La provincia *Hispania nova Citerior Antoniniana*», *Boletín Brigantium* 4 (1983) 47 ss.

<sup>28</sup> H.Braunert, «*Ius Latii* in den Stadtrechten von Salpensa und Malaca», *Corolla memoriae E.Swoboda dedicata*, Graz 1966, pp.68 ss.

*de historia romana* 2.33.59-60); estos centros, en los que deberían celebrar sus asambleas, darían origen a ciudades, relacionadas con dicho emperador, como *Asturica Augusta* (Astorga) y *Lucus Augusti* (Lugo)<sup>29</sup>.

La consolidación definitiva de dicho proceso parece haberse desarrollado en tiempos de los Flavios, momento a partir del cual un número significativo de núcleos de población lograría la plena integración jurídica en el marco de la administración municipal romana<sup>30</sup>; sin embargo, la nueva situación creada no supondría una desaparición completa de las antiguas tradiciones prerromanas, que continuarían arraigadas tanto en el plano social como en el familiar.

Debido a ello las agrupaciones suprafamiliares indígenas y el modelo romano de sociedad no resultan excluyentes sino que conviven en un mismo ámbito municipal, aceptando los elementos propios de la organización urbana: el sistema de propiedad privada, el arraigo de la esclavitud y de la familia patriarcal romana<sup>31</sup>, las nuevas relaciones sociales, enmarcadas en el patronato y la clientela, y el auge logrado por el artesanado, industria y arraigo de un sistema económico con base en la moneda.

Así, la administración romana incluiría a los grupos de población indígena, junto con sus unidades suprafamiliares y los centros de población correspondientes, en el marco de modelo romano de ciudad-territorio, de manera que tales agrupaciones pasarían a integrarse en la *civitas*<sup>32</sup>.

Este proceso, innovador sin duda desde el punto de vista de los indígenas astures, no vendría acompañado de una revolución en el plano urbanístico ni del surgimiento de importantes centros de población de nueva planta, sino que se ceñiría a la conversión de uno de los poblados pertenecientes a cada unidad social en núcleo unificador del nuevo territorio de la *civitas*<sup>33</sup>; a consecuencia de ello los *populi* se convertirían en *civitates*, que dispondrían de elementos de organización similares a los de los municipios, aun cuando sus habitantes siguieran viviendo en los mismos enclaves que hasta entonces, sin necesidad de ser incluidos en una estructura urbana centralizada, que en el fondo supondría la aparición de un elemento discordante en el seno de dichas comunidades<sup>34</sup>.

De esta manera, y al margen de la pervivencia de recintos castreños significativos durante el Alto Imperio romano (como Coaña, San Chuis y otros muchos del Occidente de Asturias)<sup>35</sup>, los centros urbanos de suelo asturiano se circunscribirían a *Noega* (Campa Torres, Gijón), *Gigia* (ciudad romana de Gijón), *Flavionavia*

<sup>29</sup> P.Le Roux, «Lucus Augusti, capitale administrative au Haut-Empire», *Actas del Coloquio sobre el bimilenario de Lugo*, Lugo 1977, pp.83 ss.

<sup>30</sup> R.Wiegels, «Das Datum der Verleihung des ius Latii und die Hispanier: zur Personal- und Municipalpolitik in den ersten Regierungsjahren Vespasians», *Hermes* 106 (1978) 196 ss. Tal vez este hecho haya que retrotraerlo hasta la época de Claudio.

<sup>31</sup> Elementos que ayudarían a la desintegración paulatina de las estructuras gentilicias.

<sup>32</sup> L.A.Curchin, «From Limes to Latinitas: Roman Impact on the Spanish Meseta», *Studien zu den Militärgrenzen Roms*, Stuttgart 1986, 3, pp.692 ss.

<sup>33</sup> Es el caso, por ejemplo, de la *civitas* de los pélicos, localizada en Arganza (concejo de Tineo).

<sup>34</sup> G.Pereira, «Los *castella* y las comunidades de Gallaecia», *Zephyrus* 34-35 (1982) 248 ss.

<sup>35</sup> Con anterioridad a su reemplazo por las *villae* astur-romanas.

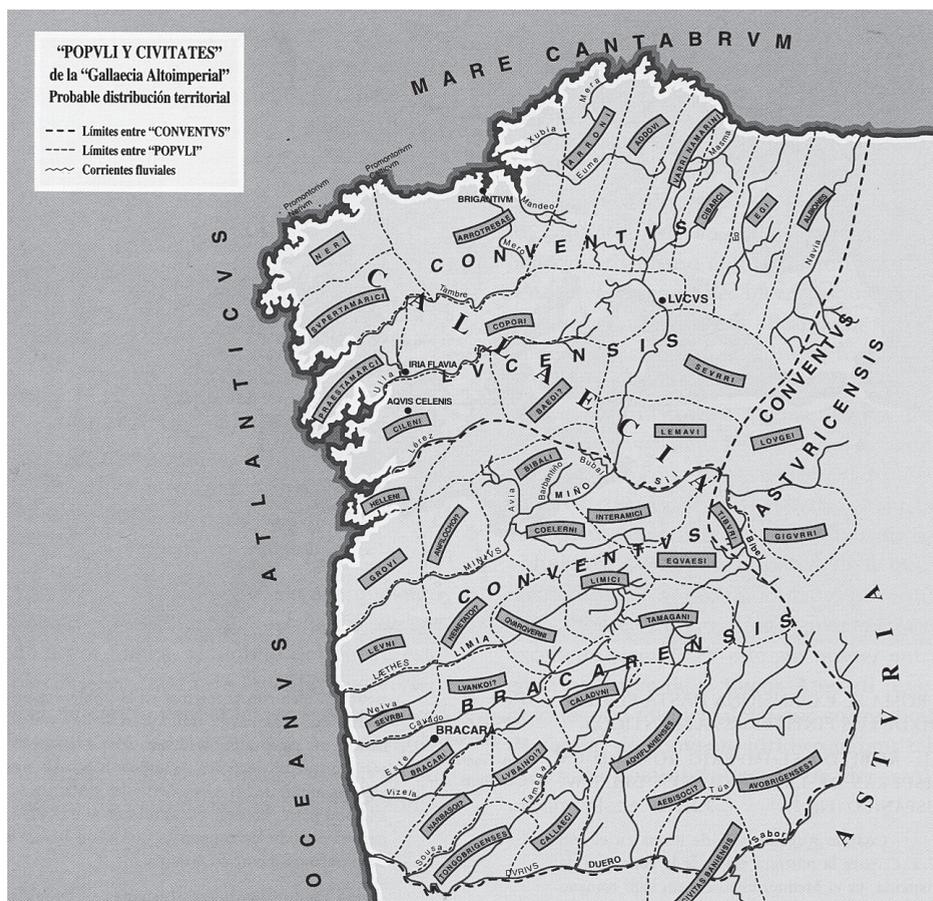


Fig. 48. Los *conventus* jurídicos del Noroeste peninsular

(Santianes de Pravia), *Lucus Asturum* (Lugo de Llanera), así como las civitates de *Paelontium*, *Noega Ucesia*, *Vadinia* y *Argenomescon*<sup>36</sup>, la localización de algunas de las cuales todavía resulta problemática en la actualidad.

## 2. LA ECONOMÍA ASTUR-ROMANA

Pero, junto a ello, no podemos olvidar que la presencia romana conllevaría una serie de alteraciones en las formas económicas y sociales de los indígenas astures, que se manifestarían tanto en lo referente a la propiedad del suelo y de los medios de

<sup>36</sup> Sin olvidar la *civitas Paesicorum*. Más detalles en N.Santos, *Asturias, los astures y la administración romana durante el Alto Imperio*, Oviedo 2009, pp.341 ss.

producción como en la organización de los aprovechamientos económicos (agropesqueros y mineros), el carácter y *status* de la mano de obra, y el destino de los productos (intercambio y comercialización a través de las vías de comunicación).

Aunque no es posible cuantificar la producción económica ni la distribución de la misma, la explotación de los recursos pone de manifiesto una diferenciación regional evidente:

- en el occidente de Asturias el sector minero sería fundamental, constituyendo la ganadería un complemento económico<sup>37</sup>;
- en las regiones central y oriental arraigarían la agricultura y ganadería, en especial en los terrenos llanos de la rasa litoral y los valles fluviales, al tiempo que en las zonas montañosas ganadería y caza serían elementos básicos;
- por último, el sector artesanal e industrial se hallaría desigualmente repartido por todo el suelo asturiano antiguo.

La llegada de los romanos incidiría sobre la producción agrícola anterior, de muy baja productividad y basada en la recolección, mediante la ampliación del suelo cultivable, la adaptación de nuevas especies y el arraigo de técnicas agrícolas más avanzadas; ahora bien, no se producirían avances notables hasta el siglo II, momento en que las *villae* astur-romanas acarrearían cambios sustanciales en el régimen de propiedad y de cultivos; en este sentido la administración romana, además de asegurar el avituallamiento de sus soldados a través de los *prata*<sup>38</sup>, trataría de evitar las incursiones de las poblaciones septentrionales a través de una producción cerealística y pecuaria adecuada, lo que lograría incrementando su instrumental agrícola y el número de cultivos.

No poseemos, sin embargo, referencia alguna acerca del proceso de producción, la mano de obra o las formas de propiedad de la tierra; ésta parece arrancar de la situación anterromana (de carácter comunitario, no individual), vinculándose los primeros rasgos de privatización con el surgimiento de la aristocracia gentilicia en el seno de las comunidades astur-romanas.

Por otro lado, en conexión con la familia patriarcal romana, se introduciría lentamente la propiedad privada del suelo y de los medios de producción; los indicadores de este proceso de privatización se hallan en la toponimia, que denota la presencia de al menos un centenar de propietarios de parcelas territoriales, aunque de tamaño no muy amplio<sup>39</sup>.

El sector minero constituye sin duda el elemento más innovador para las poblaciones astures; desde Augusto contamos con indicadores de ello: abundancia de referencias de autores antiguos, testimonios de Plinio sobre la producción aurífera,

<sup>37</sup> Lo mismo que ha venido sucediendo en nuestros días con la minería del carbón (antracita).

<sup>38</sup> Actividades agrícolas en las que tomarían parte como fuerza de trabajo los indígenas, quienes asimilarían las técnicas agrícolas y ganaderas propias de la economía romana. Cf. N.Santos, «Hito terminal de los prados militares entre la cohorte IIII de los galos y la civitas de los luggones», *Astórica* 29 (2010) 41 ss.

<sup>39</sup> A. D'Ors, «La condición jurídica del suelo en las provincia de Hispania», *Actas del Convengo intern. Sul tema: I diritti nelle province romane con particolare riguardo alle condizioni giuridiche del suolo*, Roma 1974, pp.253 ss.

reparación de ciertos caminos y construcción de otros, presencia de procuradores de *Asturia et Callaecia* (Lucio Arruntio Máximo del año 79 parece haber sido uno de los más significativos) en conexión con los sistemas de aprovechamiento de los recursos auríferos, restos materiales de diferente tipo (lucernas...), los *procuratores metallorum* como funcionarios encargados de controlar, supervisar y evacuar los productos mineros...<sup>40</sup>.

Las minas romanas de Asturias serían aprovechadas durante buena parte de los siglos I y II (tal vez su actividad a gran escala, aunque remonte ya a los años de Augusto, haya que situarla a partir del emperador Claudio), en especial los yacimientos auríferos (primarios y secundarios), enlazando con las explotaciones prerromanas, no solo de oro y plata sino también de hierro, cobre, plomo y estaño<sup>41</sup>; a este respecto sabemos que los yacimientos mineros, tanto a cielo abierto (la mayor parte) como de interior, pertenecían al fisco; de ahí que la propiedad de los recursos mineros de cada comunidad pasaría a manos del Estado romano (emperador), que se encargaría de su aprovechamiento directamente o bien mediante concesiones particulares<sup>42</sup>.

Dejando a un lado los sistemas técnicos utilizados en dichos aprovechamientos (relacionados con el agua como fuerza motriz principal)<sup>43</sup> sobresale la heterogeneidad de la fuerza de trabajo, entre cuyos colectivos tanto los soldados (mano de obra especializada) como los indígenas astures parecen haber desempeñado un papel crucial<sup>44</sup>.

La regulación administrativa de las explotaciones mineras se llevaría a cabo por medio de los procuradores de diverso tipo, desde los imperiales y encargados de la circunscripción de *Asturiae et Callaeciae* hasta quienes tenían bajo su supervisión el aprovechamiento de cada mina o distrito (los *procuratores metallorum*), quienes estarían ayudados por funcionarios subalternos (los beneficiarios), y por destacamentos militares, que disponían de personal cualificado para trabajos de topografía, mantenimiento del sistema hidráulico, control de los productos extraídos...<sup>45</sup>

Esta participación de individuos de la administración civil y militar (dependientes del emperador) implicaría no solo una contribución importante al proceso de romanización de las poblaciones astures sino también una innovación notable en el marco de la religiosidad astur-romana, como analizaremos en los capítulos siguientes.

<sup>40</sup> D.G.Bird, «The Roman Gold Mines of North-West Spain», *BJ* 172 (1972) 36 ss.

<sup>41</sup> Ver, por ejemplo, C.Domergue, «À propos de Pline, Natur. Hist. 33, 70-8 et pour illustrer sa description des mines d'or romaines d'Espagne», *AEA* 45-47 (1972-1974) 499 ss. Cf., además, N.Santos, *Habitat castreño, minería del oro y romanización del suroccidente de Asturias: el concejo de Allande*, Oviedo 2012.

<sup>42</sup> La explotación de los recursos mineros acarrearía consecuencias inmediatas para las poblaciones astures, incidiendo a un mismo tiempo sobre las estructuras sociales y administrativas.

<sup>43</sup> C.Domergue, «L'eau dans les mines d'or romaines du Nord-ouest de l'Espagne», *L'homme et l'eau en Méditerranée et au Proche Orient*, Lyon 1986, 3, pp.109 ss.

<sup>44</sup> N.Santos, «La mano de obra en las minas romanas del Occidente de Asturias», *MHA* 13-14 (1992-1993) 171 ss.

<sup>45</sup> N.Santos, «Una inscripción de Villalís (León): los *procuratores metallorum* y la administración minera romana del oro en territorio de los astures», *Astorica* 23 (2004) 9 ss.

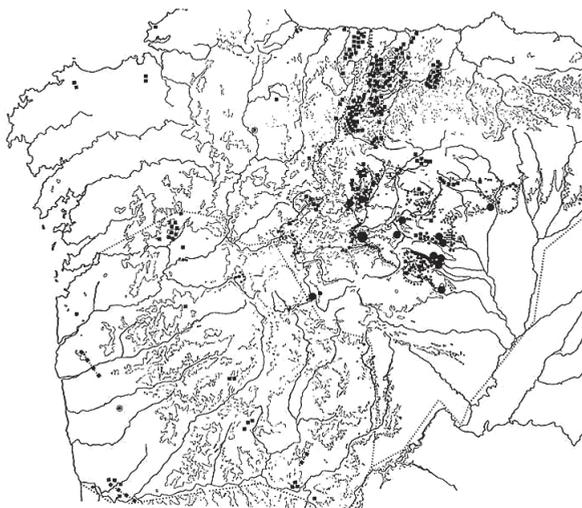


Fig. 49. Explotaciones mineras de oro en el Noroeste peninsular (Sánchez-Palencia)

La época de aprovechamiento intensivo de los recursos mineros del suelo de los astures<sup>46</sup>, teniendo en cuenta igualmente la gradación cronológica de este proceso de explotación (los yacimientos secundarios se aprovecharían en una fase anterior a los primarios), se correspondería ya con el último tercio del siglo I, coincidiendo con la revitalización del Noroeste por parte de los emperadores flavios, y se prolongarían dichas labores a un nivel elevado hasta los años 80 del siglo siguiente<sup>47</sup>.

Esta economía astur-romana se completaría con el sector artesanal, que no contaría con una producción a gran escala, salvo en alguno de los centros urbanos más relevantes; por ello hemos de referirnos a una especie de industria local, doméstica en muchas ocasiones, de manera que cada centro poblacional dispondría de talleres artesanales e industriales destinados a un consumo casi únicamente interno de sus productos.

Sin duda el avance más significativo se centraría en la utilización del sistema monetario en el ámbito de la distribución y comercialización de los productos agropecuarios, mineros, artesanales, industriales..., suplantando así el sistema de trueque prerromano, en el que se emplearían trozos de plata recortada, pieles y otros objetos de intercambio como medida de valor en lugar de moneda<sup>48</sup>.

<sup>46</sup> Al margen de la cantidad de millones de metros cúbicos de material aurífero removido y de los miles de kilogramos de oro producidos, tanto anualmente como en su totalidad.

<sup>47</sup> En los inicios del siglo III diversas causas (zonas mineralizables esquiladas, problemas de mano de obra y personal técnico, mantenimiento de la infraestructura hidráulica...) aumentarían sensiblemente el coste de la producción, por lo que el intento de Caracalla al crear la provincia *Hispania nova Citerior Antoniniana* (en torno al año 214) no lograría los resultados apetecidos, cesando de inmediato la actividad laboral en los tajos y cortas mineros.

<sup>48</sup> Estrabón, *Geografía* 3.3.7. Cf. J.L.Maya, «La cultura castreña asturiana. Su etapa romano-provincial», *Lancia* 1 (1983) 237-242.



Fig. 50. Restos de canalizaciones de agua desde el puerto del Palo (Allande) para el aprovechamiento minero

Los vínculos comerciales y de todo tipo hallarían su expresión a través de las vías de comunicación, destacando en un principio las marítimas, forma de contacto más adecuada para una región en la que las conexiones por tierra resultarían difíciles debido al carácter montañoso de su suelo (Estrabón, *Geografía* 3.3.8).

A ello hemos de añadir que las rutas que surcaban el litoral cantábrico contaban con una tradición milenaria, así como la presencia de la escuadra romana del Cantábrico, que desempeñaría un papel decisivo desde las guerras astur-cántabras<sup>49</sup>; como consecuencia de estas actividades un grupo de enclaves territoriales próximos a la costa cantábrica se convertirían en centros de especial relevancia, como la ría del Eo, la desembocadura del Navia (con Coaña), la ría del Nalón (con *Flavionavia*), la ría del Aboño (península de la Campa Torres), el territorio próximo a la ría de Villaviciosa, la desembocadura del Sella...<sup>50</sup>.

---

<sup>49</sup> Comparable al de la *classis Británica*. Cf. H.Cleere, «The Roman Iron Industry of the Weald and its Connections with the classis Británica», *AJ* 131 (1974) 171 ss.

<sup>50</sup> Un análisis completo de todos estos aspectos de la minería romana puede contemplarse en nuestra reciente monografía *Asturias, los astures y la minería romana del oro*, Oviedo 2011.

El desarrollo histórico de Asturias durante los siglos del Alto Imperio se vería condicionado por una serie de factores, que favorecerían y definirían las características del proceso de aculturación romana de la región, como el ejército y la participación de los indígenas astures en el mismo, el trazado de la red viaria de comunicaciones, el poblamiento de la zona y los objetivos económicos, vinculados prioritariamente con la minería; de esta manera el entramado viario romano de los dos primeros siglos de nuestra era<sup>51</sup> constituye el hilo conductor de ese proceso de asimilación de la organización romana, y en torno a él girarán tanto los centros de habitad (recintos castreños, *civitates* y *villae*) como el aprovechamiento de los recursos agropecuarios y mineros.

### 3. SOCIEDAD INDÍGENA Y SOCIEDAD ROMANA EN ASTURIAS

La organización social de la Asturias romana se entiende mejor en el marco de la sociedad hispanorromana del Alto Imperio, a pesar de la complejidad y la diversidad de estructuras en las diferentes regiones, lo que acentúa el contraste entre el arco nordoccidental de la Península (comunidades astur-romanas, galaico-romanas, cántabro-romanas...) y el resto<sup>52</sup>.

Frente a la escasa presencia de centros urbanos significativos los recintos castreños no se debilitan sino que potencian su existencia, por lo que, junto a los nuevos elementos que caracterizan la sociedad romana, se mantendrán los propios de la indígena, sobresaliendo la pervivencia de sus unidades sociales, de la onomástica indígena y de las formas de vida castreñas; de cualquier forma la integración de los hombres libres en la sociedad romana dependía de su condición jurídica y de su situación económica; sin embargo, eso no significaba que la formación social romana se implantara con las mismas consecuencias e intensidad en todas las regiones peninsulares ibéricas<sup>53</sup>.

En territorio astur en general no tenemos constancia de la presencia de ningún individuo del orden senatorial (ni de procedencia indígena ni de otras regiones del Imperio), a pesar de que Astorga, como centro y capital administrativa de los astures, adquiriría un relieve especial, convirtiéndose en residencia de los legados jurídicos.

Por su parte los ecuestres aprovecharían la división de Augusto en provincias senatoriales e imperiales para participar más activamente en la administración de estos territorios, desarrollando su actividad, en compañía de los libertos, en las áreas geográficas dependientes del emperador<sup>54</sup>; algunos decuriones, tras desempeñar la

<sup>51</sup> En el que los antiguos trazados prerromanos desempeñarían un papel relevante. Cf. J.M.Caamaño, «Posible reutilización de los caminos prerromanos en época romana», *Gallaecia* 3-4 (1979) 281 ss.

<sup>52</sup> G.Alföldy, «La sociedad romana. Problemas y posibilidades de su definición», *PLAV* 11 (1975) 407 ss.

<sup>53</sup> Más detalles en N.Santos, *La romanización de Asturias*, Madrid 1992, pp.267 ss.

<sup>54</sup> El único ejemplo parece haber sido Gayo Sulpicio Úrsulo (*A.E.* 1935, n° 12), primer prefecto de campamento (*praefectus castrorum*) de origen asturiano en una legión romana. Cf. B.Dobson, «G.Sulpicius Ursulus, *symmachiarii* and the *bellum Dacicum*», *ES* 8 (1969) 122-124; N.Santos, «Los *symmachiarii* astures en el ejército romano», *Durius* 9 (1979) 77-81 y «Gayo Sulpicio Úrsulo, primer comandante astur de una

carrera municipal, tendrían acceso al orden ecuestre, de modo que la promoción social, aunque lenta, se vería favorecida por una buena situación económica<sup>55</sup>.

La pirámide social romana de hombres libres tendría en su base al conjunto de la plebe, que incluía tanto a los pequeños artesanos y agricultores como a ciudadanos libres desheredados, cuya vida dependía del reparto de víveres de las oligarquías municipales: configuran sin duda el grupo peor conocido de personas hispanas, identificándose con colectivos tan heterogéneos como pequeños propietarios agrícolas (con parcelas reducidas de terreno), artesanos (talleres con un número muy bajo de esclavos en ocasiones), comerciantes libres e individuos conectados con la administración municipal (con un nivel mínimo de subsistencia)<sup>56</sup>.

Artesanos, y en menor medida comerciantes, se agrupaban en asociaciones profesionales (*collegia*), que, además de servir de apoyo entre sus miembros, cumplirían igualmente una función religiosa; este tipo de asociaciones se haría extensivo a las capas más bajas de la población libre, en cuyo caso estarían matizadas por un carácter casi exclusivamente funerario (bataneros, zapateros, pescadores...<sup>57</sup>

Los libertos desempeñaban un papel destacado en el desarrollo de la vida urbana de acuerdo con los abundantes documentos epigráficos en que aparecen y los recursos económicos que dominaban; existían dos grupos: los poseedores de tierras, bien adquiridas en el momento de su manumisión bien entregadas por sus antiguos dueños en arriendo, y los dedicados a las labores artesanales y comerciales, y, junto a ellos, los más acomodados alcanzaban el *sevirato* augustal, que implicaba una serie de funciones religiosas vinculadas al culto imperial y por medio del cual lograban una posición destacada en sus respectivos centros urbanos<sup>58</sup>.

En cuanto a los esclavos la documentación epigráfica hispana en general ha sacado a la luz un abundante número, ocupados en los sectores económicos más desarrollados; en suelo asturiano sería la minería el marco de mayor acogida, aunque no contamos con ninguna referencia al respecto<sup>59</sup>; más difícil resulta concretar su presencia en las actividades agropecuarias, al menos hasta el momento del arraigo definitivo de las *villae* en suelo astur y su necesidad de abundante mano de obra para explotar los

---

legión romana», *Aquila legionis* 12 (2009) 41 ss.; A.Jiménez y J.Rodríguez, «La lápida de Gayo Sulpicio Úrsulo, ¿una falsificación de época?», *HAnt* 15 (1991) 83 ss. y N.Santos, «A vueltas con la inscripción de Gayo Sulpicio Úrsulo aparecida en Ujo (Mieres, Asturias) y su posible falsificación», *Falsificadores y falsarios de la Literatura Clásica*, Madrid 2011, pp.245 ss.

<sup>55</sup> Los integrantes del orden ecuestre, a pesar de su *status* jurídico superior, formarían parte igualmente de las oligarquías municipales.

<sup>56</sup> Habría que incluir igualmente a los trabajadores libres de las explotaciones mineras, cuya mano de obra se remuneraría con un salario (de ahí su calificativo de mercenarios).

<sup>57</sup> Estos *collegia* proliferarían en las zonas de vida urbana más intensa, vinculando su existencia a los principales centros de producción y/o consumo. Cf. J.M.Santero, *Las asociaciones profesionales en la España romana*, Sevilla 1978.

<sup>58</sup> El mayor número de libertos públicos desarrollaría su actividad en Astorga, habiéndose constatado en Asturias la presencia de un liberto privado a través de una inscripción de Valduno (Las Regueras). Cf. E.Cartes, «Lápida funeraria de Sestio Munigálico», *Nuestro Museo* 1 (1997) 199 ss.

<sup>59</sup> G.Pereira, «La esclavitud y el mundo libre en las principales ciudades de Hispania romana. Análisis estadístico según las inscripciones», *PLAV* 10 (1970) 159 ss.

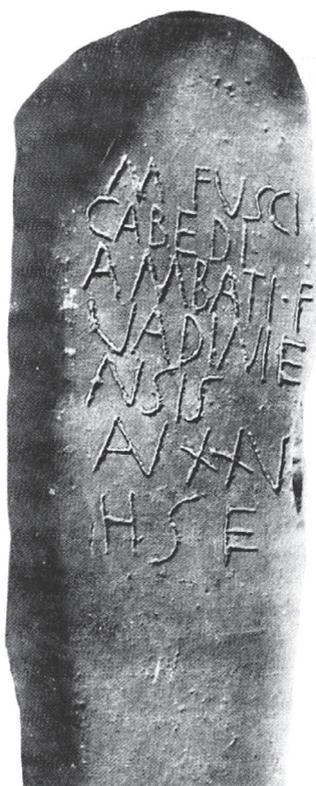


Fig. 51. Monumento funerario de Fusco Cabedo (Corao, Cangas de Onís)

recursos agropecuarios de las mismas, que sin duda sobrepasaría el nivel de aportación familiar<sup>60</sup>.

Como resumen, es posible afirmar que en el territorio asturiano observamos una escasa incidencia de los elementos típicos de la sociedad romana, derivada no solo de la casi nula presencia de individuos de los grupos elevados sino también de la ausencia de enclaves de población significativos en la zona<sup>61</sup>, a lo que se añadiría la pervivencia de numerosos rasgos de la organización social indígena anterior.

Desde el punto de vista demográfico y de distribución de la población únicamente contamos con datos aislados, globales, referidos a la población total de los 22 pueblos o comunidades de los astures (augustazos y transmontanos), entre quienes sobresalen los gigurros, zoelas, lancienses y pésicos, y cuyo censo se calculaba a mediados del siglo I en 240.000 hombres libres (Plinio el Viejo, *Historia Natural* 3.3.28).

En Asturias la presencia romana constituiría un estímulo para el desarrollo demográfico en dos zonas principalmente: el litoral central en relación con las actividades agropecuarias (*villae* astur-romanas) y el occidente, vinculado a la explotación minera del oro<sup>62</sup>; de cualquier forma sociedad indígena y sociedad romana constituyen un todo inseparable en la Asturias altoimperial, lo que no impedía que en algunos territorios (como el oriental) perviviesen con

fuerza las formas sociales indígenas, mientras que en otros se verían suplantadas más fácilmente por la organización romana<sup>63</sup>.

De esta manera las alteraciones y cambios en la organización social indígena se producirían durante las dos primeras centurias de nuestra era; a ello contribuiría la administración territorial impuesta por Roma y el resquebrajamiento de los lazos de consanguinidad.

Algunos elementos romanos innovadores desde el punto de vista administrativo, como la *civitas*, coadyuvarían a dicho proceso, que conllevaría una fase de destriba-

<sup>60</sup> J.M. Blázquez, «L'esclavage dans les exploitations agricoles de l'Hispania romaine», *MCV* 8 (1972) 634 ss.

<sup>61</sup> G. Fabre, «Le tissu urbain dans le Nord-ouest de la Péninsule Ibérique», *Latomus* 29 (1970) 314 ss.

<sup>62</sup> La elevada mortalidad existente en este segundo caso, unido a la sangría que representaba el enrolamiento de astures en el ejército, frenaría dicho crecimiento.

<sup>63</sup> Como exponente de ello contamos en las inscripciones con toda una lista de antropónimos indígenas y de teónimos, algunas de estas divinidades sincretizadas con las romanas.

lización (debilitamiento de los nexos gentilicios) y la aparición de algunos aspectos de la urbanización; en este sentido el ejército desempeñaría un papel de primer orden con respecto al proceso de romanización de los astures mediante la ocupación continuada del territorio por unidades militares romanas (legiones y tropas auxiliares) y la contribución de elementos del *conventus Asturum* a las filas militares romanas<sup>64</sup>.

Una vez licenciados, los veteranos se verían envueltos en un proceso triple:

- por un lado alcanzarían un *status* socio-económico superior al ser promovidos a la condición de ciudadanos romanos;
- además, tomarían parte en la administración romana mediante el desempeño de cargos municipales (y la subsiguiente integración en la oligarquía municipal);
- y, por último, acelerarían el desarrollo económico de dicho suelo y las formas de producción indígenas.

Puesto que no existiría en territorio de Asturias una cantidad significativa de veteranos del ejército romano y de sus descendientes<sup>65</sup>, halla explicación así la débil romanización de la región hasta bien avanzado el Alto Imperio.

Esto parece coincidir además con el hecho de que la romanización se entiende básicamente a partir de la asimilación de las formas económicas romanas, especialmente los aprovechamientos agrícolas y ganaderos en el marco de las *villae* astur-romanas desde inicios-mediados del siglo II.

---

<sup>64</sup> Tal vez los augustanos participarían en mayor número. Cf. N.Santos, *Ejército romano, administración y vida civil en territorio de los astures*, Astorga 2006.

<sup>65</sup> N.Santos, *Militares astures en el ejército romano*, Madrid 2010.